

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 161

TEGUCIGALPA: 25 DE MAYO DE 1898

NUMERO 1.606

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MEMORIA presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, en las sesiones de 1898.

GUERRA.—Admítase á don José Antonio Portillo la renuncia del grado de Teniente del Ejército del Estado—Mándase pagar al Comandante de este departamento la suma de \$ 170.25—Mándase pagar al señor Leonidas Manzano el valor de dos uniformes—Concédesse una licencia con goce de medio sueldo al Comandante Local del distrito de Olanchito, departamento de Yoro—Se conceden dos meses de licencia con goce de medio sueldo—Mándase pagar una cantidad de dinero—Mándase pagar la cantidad de \$ 48.87½—Mándase pagar la cantidad de \$ 20.00—Autorízase el gasto de setenta y siete pesos—Mándase pagar el valor de un caballo—Mándase pagar una mula—Se admite la renuncia de un grado militar—Se autoriza el gasto de cuatro pesos doce centavos y medio—Se concede una licencia con goce de medio sueldo—Mándase pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un macho.

AVISOS.

MEMORIA

presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, en las sesiones de 1898.

SEÑORES DIPUTADOS:

Tengo el honor de presentarme ante el Augusto Cuerpo Legislativo, cumpliendo la disposición constitucional de darle cuenta de los actos administrativos del Gobierno, en el tercer año económico de la nueva era política de Honduras, concernientes al importante Ramo de la Guerra.

* * *

En los asuntos de Gobierno deben los actos humanos guardar una relación estricta con la ley, que es la norma de la vida social y política: el hombre tiene que sacrificar su personalidad privada en obsequio de sus deberes oficiales, y de los intereses de la comunidad á cuya gestión se ha consagrado. Por consiguiente, no el egoísmo, impropio del funcionario público, sino un acendrado sentimiento de patriotismo y de honor, me inspira el deseo de que vuestra imparcialidad juzgue los actos administrativos de que os doy cuenta, dentro la esfera legal en que

han sido dictados. Así lo espero de vuestra ilustración, y con ello el pueblo hondureño comprenderá mejor que puede vivir bajo el sistema de gobierno republicano; y se fijará un precedente alentador para que el país y sus mandatarios en lo futuro, sigan armónicamente por la vía del derecho, que, á pesar de todo escepticismo, es la única segura para llegar á la realidad del progreso indefinido.

I

CONSIDERACIONES GENERALES.

Bien sabéis cuánto caudal de dinero, de enseñanzas, de altos ejemplos de pundonor, de proezas marciales, de inventos y de experiencia ilustrada, se ha aplicado en los diversos tiempos y países á la creación, al perfeccionamiento y desarrollo de las instituciones militares, que son el principio de existencia del ejército. Y esos esfuerzos han sido razonables: por ellos el poder militar, ó sea el poder extremo del Estado soberano, es relativo á los progresos científicos, económicos é industriales que se verifican diariamente.

Todo ejército organizado, en acción ó fuera de ella, debe profesar, por su sentimiento, la religión del patriotismo; defender, por las ideas y causas que lo determinan, la majestad de la razón y la justicia; y disputar con su valor y su entusiasmo, la gloria de sus armas, transmitiendo así de unas á otras generaciones el renombre conquistado por su abnegación y su lealtad.

Así vemos que todos los Estados modernos, según sus facultades, se preocupan en la organización de sus ejércitos, bajo el principio de la unidad y la virtud militares que, en mementos solemnes, salvan con la victoria ó con el honor, cuando menos, los fueros imprescriptibles de la Patria. La instrucción, la educación, la disciplina y el orden, son sin duda los caracteres esenciales de todo ejército, grande ó pequeño, que estima en cuanto valen sus nobles atribuciones.

Mas ¿podemos hallarnos completamente satisfechos de las actuales condiciones del ejército hondureño?

No, por cierto. Las instituciones para él adoptadas, es decir, los principios que rigen su organismo y su acción, son más bien alardes de progreso y de cultura, que no leyes positivas de aplicación práctica. Ejemplos de valor y de constancia los hemos tenido

desde la emancipación política de Centro-América. Pero país nuevo y pequeño el nuestro, conmovido constantemente por las disensiones intestinas, se han disuelto y relajado los vínculos de la moralidad, sin la cual serán siempre estériles los esfuerzos que se hagan en favor del ejército. Consecuencial ha sido la exhaustez del Tesoro Público, é irrealizable el propósito de instruir, organizar y equipar ese mismo ejército con la perfección y la abundancia que conviene á los tiempos que alcanzamos.

Pero á pesar de tantos obstáculos que han mantenido en rezago al militar hondureño, son proverbiales en él las tres virtudes cardinales: honor, valor y lealtad, que, por serle más bien ingénitas que aprendidas, no han podido destruir ni el desgobierno, ni aun el despotismo y la anarquía á que tantas veces se ha visto sometido.

En esta precaria situación de las armas hondureñas, la cual se presentaba más de bulto, al ingresar en la Capital el Jefe del Gobierno revolucionario, en febrero de 1894, se imponía como preferente, la necesidad de proveer elementos de guerra, pues de ellos carecían casi en absoluto, las plazas militares del Estado. Por anteriores informes oficiales, tenéis ya conocimiento de las principales gestiones del Gobierno en este sentido.

No era menor la urgencia de revisar y depurar los registros de inscripción de milicianos, alterados profundamente con motivo de la guerra. Tales operaciones, practicadas perentoriamente á raíz de la gran perturbación social que causaron las repetidas campañas, y sobre todo, el anormal sistema administrativo que había precedido, no dieron sino un resultado relativamente favorable.

La nueva Constitución Política alteró la base de las milicias, y por eso en 1895 se practicó una inscripción general, y en 1896 y 1897 se llevó á efecto en la forma establecida por el Reglamento de la materia; pero el éxito, á decir verdad, ha sido poco satisfactorio. Porque la lentitud de los empleados del ramo unas veces, y la renuencia de los ciudadanos casi siempre, han plagado de inexactitud los registros militares.

A esta deficiencia original de nuestra milicia inscripta, hay que agregar las causas por las dos últimas campañas, ya por bajas en los combates, ya por desertión, y ya por ausencia temporal ó indefinida de varios milicianos.

Pero el Gobierno confía en su labor perseverante, y espera que la organización del Ejército quedará concluida dentro de un término prudencial. Ha emprendido la tarea, difícil por cierto, de restablecer la disciplina militar, á la vez que la respetabilidad del mando legalmente constituido, y puedo anunciaros que esos trabajos darán el resultado que se pretende.

Para desarrollar de un modo sistemado la educación é instrucción de nuestro Ejército, se han contratado por largo tiempo dos profesores europeos, que por hoy se ocupan en la preparación de la enseñanza bajo un plan racional y consonante con las peculiaridades del país.

El 24 de diciembre de 1896 fué admitida en renuncia de Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra al General don Manuel Bonilla, y al clausurar sus sesiones el último Congreso de que yo era miembro, fui llamado por el señor Presidente del Estado al desempeño de la Cartera vacante, que á la sazón estaba encargada al respectivo Subsecretario. Mis antecedentes, mis vínculos políticos y los sucesos graves que se anunciaban en aquellos días, me determinaron á aceptar tan delicado puesto público, del cual tomé posesión el 17 de abril próximo pasado. Los inconvenientes anotados en la administración del Ramo se agravaban entonces con la rebelión que, á un tiempo, estalló en Puerto Cortés y La Esperanza.

En razón de su importancia y gravedad, voy á exponeros desde luego los detalles de esa guerra injustificable, y en seguida los referentes á las distintas secciones del servicio ordinario del departamento de la Guerra.

II

GUERRA CIVIL.

El 13 de abril último fueron asaltados los cuarteles de Puerto Cortés y La Esperanza, y en la misma fecha, y con las formalidades constitucionales, se decretó por el Gobierno el Estado de Sitio en todo el país.

Llegué, pues, al Ministerio en momentos críticos, porque si es verdad que no había certidumbre de peligro para la soberanía de la Nación ni para la existencia del Gobierno, si había sido violada la paz pública, y con ésto se veían gravemente comprometidos los intereses de la sociedad.

Era, por consiguiente, deber imperioso del Gobierno proveer con energía y celeridad al restablecimiento del orden en los departamentos agredidos, é impedir sin perplejidad su perturbación en los demás; haciendo uso, al efecto, de las facultades extraordinarias que la Ley de Estado de Sitio le confiere para tales situaciones.

Se avisó á todos los Comandantes de Armas, lo sucedido en Puerto Cortés y La Esperanza, ordenándoles el mejor servicio militar y la vigilancia más cumplida en sus jurisdicciones. A los de Tegucigalpa, El Paraíso, Valle, Choluteca, La Paz, Comayagua, Gracias, Ocotepeque, Santa Rosa, Santa Bárbara y Cortés, se les ordenó, además, llamar en el acto suficiente número de milicianos para que empuñasen las armas que tenían en

sus almacenes; y obrar activamente según las órdenes que recibiesen, para mantener el orden y debelar las facciones que habían aparecido, y las demás que de seguro aparecerían en combinación con aquellas.

El Ministerio de la Guerra se puso de acuerdo con los de Hacienda y Gobernación para facilitar, con los recursos del Estado y con la acción de las autoridades civiles, todos los servicios conducentes al restablecimiento de la tranquilidad pública alterada en los departamentos invadidos y amenazada en el resto del país. El mismo día 13 de abril se movilizaron hacia La Paz y Comayagua los primeros elementos de guerra, una parte de los cuales fué transportada hasta Santa Bárbara, en donde se necesitaban con urgencia.

Se abrió de nuevo la campaña, con la perspectiva de un gran derramamiento de sangre en Honduras, cual si no fuese dable romper la cadena sin fin de sus desgracias: en obediencia de la ley, y en honor á los fueros de la Patria, se había dado el primer impulso, y era forzosa la prosecución de aquella obra que debía salvar los intereses de la comunidad, aunque paralizándolos y consumiéndolos en parte, como es inevitable en toda guerra, y mayormente en la guerra civil: á ello nos provocaban unos pocos hombres, enemigos de la verdad, de la justicia y del derecho, agitados por insensatas ambiciones, y que sin previo examen de sus proyectos, pensaron oprimir de nuevo este generoso país, cuando á propios y extraños ofrece garantías; y, guiado por un Gobierno liberal, sólo aspira al trabajo y á la paz, manantiales seguros de crédito y prosperidad.

Por acuerdo de 17 de abril se mandó levantar el Ejército de Operaciones para sofocar los movimientos del enemigo y restablecer el orden público en los Departamentos invadidos; nombrándose General en Jefe de dicho Ejército al Divisionario don Terencio Sierra.

Los detalles de la organización y de las operaciones del Ejército en campaña, los efectos de ésta y su modo de terminar en Puerto Cortés, se exponen con suficiente proflijidad en el informe oficial del General en Jefe, al que me refiero, y encontraréis en el *Anexo A*.

Un hecho digno de mención tuvo lugar en la noche del 13 al 14 de abril, en Protección, aldea del departamento de Comayagua: fué la captura del Diputado don Juan Angel Arias y los que le acompañaban, por una escolta militar, al efecto destacada de esta Capital. La orden fué librada por el Ministro de la Guerra con instrucciones de la Comandancia General del Estado. Entre los acompañantes del señor Arias estaban don R. Muñoz Cabañas, don Setero Barahona y don José María Fonseca h., Diputados también, que fueron igualmente capturados al tenor de la orden. Arias fué preso en la Penitenciaría de esta Capital, y los otros tres señores dichos, arrestados en un local del edificio del Cuartel Principal: allí fué arrestado también el Diputado y Magistrado, Ge-

neral don Miguel O. Bustillo, y en la Penitenciaría fué preso además el Diputado Coronel don Saturnino Meda. Se ordenó guardarles toda clase de consideraciones personales, tanto por ser esa la norma del Gobierno en semejantes casos, como por su distinguido carácter de Representantes del Pueblo.

Seis días después se levantó el arresto á los señores Oqueli Bustillo y Muñoz Cabañas. Los otros cuatro Diputados continuaron en detención hasta el 22 de mayo, en que á solicitud de Arias, y por consideraciones especialísimas, se le concedió amnistía y se ordenó el sobreseimiento de su causa. Fonseca, Barahona y Meda fueron puestos también en libertad, la cual se limitó á los dos primeros, imponiéndoles arraigo en esta ciudad hasta segunda orden.

La Secretaría de la Guerra envió al Presidente del Tribunal Militar de este Departamento, los oficios de 16 de abril y 1.º de mayo, en que se exponen antecedentes de importancia, que podréis ver en el *Anexo B*; y en la Comandancia General del Estado existe el proceso instruido por aquel Tribunal para esclarecer los hechos que motivaron la prisión y el arresto de los cuatro Diputados que arriba se nominan.

El Congreso Nacional podrá juzgar la conducta oficial observada por el Gobierno durante el Estado de Sitio en todo el país, y en cuanto se relaciona con el Ramo de la Guerra, en vista de los informes de los Comandantes de Armas, que tengo la honra de presentaros bajo el *Anexo C*.

Por esos informes veréis que el Poder Ejecutivo no autorizó actos contrarios á la civilización ni á la ley, ni á los principios concretos de sana política proclamados por el Jefe liberal que hoy dirige los destinos del país.

Puedo aseguraros que la universalidad de los hondureños gozaron de verdaderas garantías, así en sus personas como en sus derechos y propiedades, pues aun en plena campaña del Ejército, se atendió religiosamente al pago de los servicios, requeridos siempre con la posible moderación. Esta loable conducta del Poder Público fué secundada por los pueblos todos, quienes voluntariamente contribuyeron con sus personas é intereses á la restauración del orden en las localidades que los invasores habían electo para teatro de sus operaciones, dándose más de una vez el caso de que, los vecindarios encabezados por las autoridades locales, repelieran las partidas de facciosos que se presentaban.

En cuanto á la extensión de lugar y tiempo que el Gobierno dió al Estado de Sitio, podréis ver la exposición de motivos que sirve de fundamento á cada uno de los decretos: de 13 de abril (*Gaceta número 1.471*); de 11 de junio (*Gaceta número 1.490*); y de 10 de agosto (*Anexo D*).

Y en efecto, es una verdad incontrovertible que las invasiones de Puerto Cortés y La Esperanza estaban combinadas con las de Copán, Gracias, La Paz y Valle, las cuales tuvieron lugar en la misma fecha; y aunque no

lo consiguieron, fué su propósito concurrir á La Esperanza y hacerse fuertes allí.

Es también una verdad demostrada que el Estado de Sitio facilitó al Gobierno la recuperación de muchas armas y otros elementos de guerra que ingresaron de nuevo á los almacenes nacionales, y cuya pérdida ó retención por los particulares no podía consentirse sin grave responsabilidad: relevó á la Nación del pago de muchos semovientes extraviados, abandonados ó indebidamente retenidos, evitando en muchos casos la inmoralidad y aun la responsabilidad legal de los detentadores. Estas razones y otras que sería prolijo enumerar, aconsejaron al Gobierno la prórroga del Estado de Sitio que terminó el 10 de agosto, excepto en el departamento de Cortés, en donde era necesaria su continuación para facilitar el curso y término de los numerosos procesos pendientes por delitos militares y políticos.

Para los plenos efectos de la ley militar en el Estado de Sitio, la Secretaría de la Guerra proveyó el personal de los Tribunales respectivos, en las distintas secciones, á medida que las circunstancias lo iban exigiendo. Todos funcionaron satisfactoriamente, ocupándose en los asuntos de su competencia, para lo cual el Gobierno facilitó siempre los medios necesarios.

Al terminar el estado anormal, se ordenó por medio de circular telegráfica, la clausura de dichos Tribunales, con tal que no les quedasen asuntos pendientes, debiendo continuar, en caso contrario, hasta el fenecimiento de los mismos.

Una de las providencias más urgentes al iniciarse la guerra, fué la de allegar fondos suficientes para el cumplido pago de los haberes del Ejército en campaña, y de todos los servicios extraordinarios conducentes al buen éxito de la causa del Estado. A este efecto se aceptaron las ofertas voluntarias de dinero y demás recursos indispensables, y también se comisionó á las autoridades departamentales para levantar contribuciones proporcionales y voluntarias, en los principales centros de población. De esta manera se obtuvo la cantidad de \$ 93.715.25, que mucho ayudó al Gobierno para el pago del Ejército y para su liquidación. La deuda preferente, así contraída por el Erario Nacional, comenzó á amortizarse inmediatamente, y en 31 de julio se habían pagado ya \$ 56.218.33, quedándose á deber solamente \$ 37.496.92.

Como una medida característica del régimen militar bajo el Estado de Sitio, y para darles seguridad, se ordenó el depósito en los almacenes de guerra, de las armas de precisión y alcance, de propiedad particular; debiendo los Comandantes de Armas abrirles un registro detallado, y extender un recibo provisional á sus dueños. Al expirar el estado anormal, se ordenó la devolución de dichas armas, anotándola en el registro, el cual quedará permanente en cada Comandancia para facilitar la misma operación en caso necesario.

(Continuará.)

GUERRA

Admítase á don José Antonio Pertillo la renuncia del grado de Teniente del Ejército del Estado.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1897.

Vista la solicitud del señor don José Antonio Portillo, vecino de Ocotepeque, departamento de Copán, en la que pide se le admita la renuncia que interpuso del grado de Teniente del Ejército, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; por tanto, encontrando comprobados sus asertos, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; no mandando cancelar el despacho por no haberle extendido con anterioridad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar al Comandante de este departamento la suma de \$ 170.25.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de este departamento la suma de ciento setenta pesos veinticinco centavos, valor de los siguientes enseres para el servicio de la oficina de la Comandancia que él desempeña:

67 varas de carpeta á \$ 1.25 cju...	\$ 83.75
1 prensa de copiar.....	30.00
3 libros en blanco, á \$ 5.50 cju...	16.50
½ docena de sillas.....	40.00

Suma.....\$ 170.25

—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar al señor Leonidas Manzano el valor de dos uniformes.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas se pague al señor don Leonidas Manzano, de este vecindario, la suma de diez y ocho pesos, valor de dos vestidos uniformes que ha hecho para dos oficiales que han sido alta en el Estado Mayor del señor Presidente.

Esta erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo IV, departamento de la Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Concédese una licencia con goce de medio sueldo al Comandante Local del distrito de Olanchito, departamento de Yoro.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder licencia por un mes y con goce de medio sueldo, al Comandante Local del distrito de Olanchito, en el departamento de Yoro, don Norberto Quesada; y

2.º—Encargar interinamente dicho empleo, por igual tiempo, al Teniente don Roque J. Pozas, quien gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se conceda dos meses de licencia con goce de medio sueldo.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por dos meses, con goce de medio sueldo, al ayudante del Ministro de Guerra, don Pablo R. Ayoa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como extraordinario de guerra se pague al señor don Agustín Valladares, de este vecindario, la suma de diez y seis pesos, valor de los gastos que le ocasionará la retirada de una cerca de su propiedad, con el objeto de dejar libre el tránsito para que pueda construirse el camino carretero que conduce de esta ciudad á la posición militar de Juana Láinez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar la cantidad de \$ 48.87½.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Gracias la suma de cuarenta y ocho pesos y ochenta y siete y cuatro octavos centavos, valor de las medicinas suministradas á la guarnición de aquella ciudad, durante el mes que hoy termina.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

REPUBLICA MAYOR DE CENTRO-AMERICA

Mándase pagar la cantidad de \$130.00

Tegucigalpa: 1.º de diciembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que como extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de esta plaza la suma de veinte pesos, valor con que se habilita al reo Ramón Almendárez, á quien se remite á San Pedro Sula para ponerlo á la orden del Juez de Letras de aquella sección.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Autorízase el gasto de setenta y siete pesos

Tegucigalpa: 1.º de diciembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de setenta y siete pesos, que se pagará al Comandante de Armas de Comayagua, valor de la reconstrucción de un tapial en el cuartel principal de aquella plaza. Esta erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo IV, departamento de la Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 1.º de diciembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Felipe Villanueva, vecino de San Juan de Flores, de este departamento, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar una mula.

Tegucigalpa: 1.º de diciembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Santiago Varela, de Sorognara, en este departamento, la suma de ochenta pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1897.

Vista la solicitud presentada por don Aquileo Padilla, de Omoa, departamento de Cortés, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Capitán del ejército del Estado, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprueba con el documento que acompaña; por tanto, encontrando comprobado aquel aserto, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho de Subteniente presentado por el solicitante y no el de Capitán, por no habersele extendido con anterioridad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza el gasto de cuatro pesos doce centavos y medio.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como extraordinario de guerra se pague á don Felipe Rivera, de Yuncarán, departamento de El Paraíso, la suma de cuatro pesos doce centavos y medio, valor del potrero de tres bestias nacionales que de orden del Comandante de Armas de aquel departamento ha tenido en su poder.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se concede una licencia con goce de medio sueldo.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1897.

Vista la solicitud presentada por el señor don Leonardo Irias, en la que pide se le conceda licencia por dos meses, con goce de medio sueldo, por tener que rendir las cuentas que llevó como Teniente-Administrador de Irióna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Concederla por el tiempo señalado, debiendo empezar á correr dicha licencia desde esta fecha, y nombrar interinamente y por igual tiempo, al señor don Teodoro Foaland, quien gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Julián Martínez, de Santa Ana, de este de-

partamento, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Víctor Ortega, de Tatumbia, en este departamento, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un macho.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Francisco Rodríguez, de esta ciudad, la suma de setenticinco pesos, valor en que fué estimado un macho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día seis de junio del presente año, á las 3 p. m., se rematará en el despacho de esta Administración el terreno llamado "Río Blanquito," medido á solicitud de los vecinos de la aldea del mismo nombre, y consta de seiscientas cincuenta y ocho mazanzas y cuatro mil docecientas veinticinco varas cuadradas, inmediato á la línea férrea, y en su mayor parte propio para la agricultura. El valor total del terreno aludido es de mil trescientos diez y seis pesos, ochenta y cuatro y medio centavos.

Las personas que tengan interés en dicho terreno, que comparezcan el día y hora señalados á hacer sus propuestas.

San Pedro Sula: 5 de mayo de 1896.

3-1

CORONADO CHÁVEZ.

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42